

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace público la modificación del complemento de destino del puesto de Secretaria

p. 4687

#### Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hacen públicas las Bases del Plan de Ayudas a PYMES, Emprendimiento y Comercio del Ayuntamiento de Carcabuey

p. 4687

#### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 3/2020, por créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal Víctor Rubio-Chávarri

p. 4701

#### Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, sobre corrección de error de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 152, de 10 de agosto de 2020, relativo a las Bases y Convocatoria selección plaza de Oficial Albañilería

p. 4701

#### Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la lista provisional de admitidos y designación de Tribunal correspondiente a la provisión de 1 plaza, por promoción interna, mediante concurso oposición (personal Funcionario) de 1 Administrativo correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2018

p. 4701

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la lista provisional de admitidos y designación de Tribunal correspondiente a la provisión de 1 Maestro de Obras, personal laboral fijo

p. 4702

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se publican las bases y convocatoria para la contratación de 1 plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla, correspondiente a la OPE 2018, por el sistema de oposición

p. 4702

**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, por el que se publican las bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal Técnico Especialista en Igualdad, dentro del Programa de ayuda para la elaboración de Planes de Igualdad 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

p. 4710

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 226/2019: Citación para el 20 de octubre de 2020

p. 4710

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a procedimiento Despido Objetivo Individual 454/2020: Citación para el 26 de octubre de 2020

p. 4710

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020

p. 4711

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario

p. 4714

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público nombramiento de componentes de la Mesa de Contratación y de sus respectivos suplentes

p. 4714

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.120/2020

El Ayuntamiento en Pleno de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre 2020, acuerda por unanimidad (9 votos a favor de IU-Andalucía, 3 votos a favor del PSOE-A), la adopción del siguiente

#### Acuerdo

Primero. Proceder a la modificación del complemento de destino del puesto de Secretaría, reservado a FHCN al nivel 30.

Segundo. Exponer al público la modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. En caso de no haber alegaciones se considerará definitivamente aprobado.

Se procede a la publicación del acuerdo adoptado, exponiendo al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, así como en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/almodova>)

Almodóvar del Río a 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.071/2020

Por medio del presente se hace público que, mediante Acuerdo adoptado en el Pleno, celebrado en sesión ordinaria el 24 de septiembre de 2020, se han aprobado las nuevas BASES DEL PLAN DE AYUDAS A PYMES, EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY y por Decreto de Alcaldía nº 243, de 30 de septiembre, se ha aprobado la convocatoria de estas ayudas.

Estas nuevas bases aprobadas sustituyen a las anteriores bases del PLAN DE AYUDAS A PYMES EMPRENDEDORES Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY publicadas en el BOP nº 61, de 28 de marzo de 2018.

#### BASES DEL PLAN DE AYUDAS A PYMES, EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

##### Primera: Objeto

El Ayuntamiento de Carcabuey tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial y empresarial en el municipio. Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente convocatoria están dirigidas a proyectos que se puedan incluir dentro de alguna de las siguientes líneas:

- 1) Ayuda a emprendedores que cursen o hayan cursado alta durante el año de la convocatoria correspondiente.
- 2) Inversión en seguridad (instalación de alarmas, rejas...).
- 3) Modernización y mejora e innovación en la actividad de micropymes, autónomos y comercios.
- 4) Contratación de personal.

##### Segunda: Vigencia

La vigencia de las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre del

año correspondiente, pudiéndose prorrogar con nuevas convocatorias en los años siguientes.

##### Tercera: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias en general las personas físicas o jurídicas, pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios, que tengan su domicilio fiscal y/o dispongan de establecimientos abiertos al público y/o ejerzan su actividad profesional en el término municipal de Carcabuey.

Quedan expresamente excluidas de este plan las actividades no relacionadas con los objetos anteriormente descritos como pueda ser agricultura y ganadería ejercidas tanto por empresas como autónomos.

Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual máximo de los tres últimos años o balance general sea inferior a 500.000,00 € y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otro u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores, salvo los emprendedores que hayan cursado alta en el presente ejercicio.

Para el supuesto de la ayuda por inversión en seguridad, en el caso de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención de la que sea titular el negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

##### REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad. (para la línea 1)
- Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en el último año.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha de alta en la Tesorería de la Seguridad Social.
- Que los solicitantes no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido beneficiario del Plan de Ayudas a Pymes, Emprendedores y Comercio del Ayuntamiento de Carcabuey en los dos años de convocatoria inmediatamente anterior al del año de convocatoria en curso.

##### Cuarta: Líneas

###### 1) AYUDA A EMPRENDEDORES

El objeto de esta línea es fomentar el autoempleo y consolidar iniciativas empresariales en el municipio de Carcabuey, haciendo que las personas que crean su propia empresa dispongan de una ayuda para el inicio de dicha actividad.

###### • BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que inicien una actividad empresarial de manera estable en el municipio de Carcabuey, mediante la determinación de domicilio fiscal en el municipio o en su defecto la apertura de un establecimiento permanente.

No podrán ser beneficiarios los solicitantes que hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o en el que legal o estatutariamente les corresponda en el año inmediatamente anterior, ni quienes hubiesen recibido ayuda por parte de este Ayuntamiento en alguno de los programas anteriores relativos al

emprendimiento.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud del interesado, en régimen de concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

• **REQUISITOS**

1. Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas empresas legalmente constituidas (independientemente de su forma jurídica) y que hayan iniciado su actividad durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta como autónomos por un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la actividad. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

3. Asimismo, deberán firmar un compromiso expreso de desarrollar su actividad en Carcabuey por un periodo mínimo de dos años.

4. Los empresarios deberán aportar y acreditar el importe de la inversión realizada mediante la presentación de las correspondientes facturas de compra.

**2) INVERSIÓN EN SEGURIDAD (INSTALACIÓN DE ALARMAS, REJAS...)**

• **OBJETO:**

Será subvencionable una parte del gasto realizado para la instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales y/o naves o almacenes del solicitante que estén destinadas al negocio principal con una empresa homologada por el Ministerio del interior, en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico y el desarrollo de servicios de seguridad privada.

Asimismo, lo serán, la instalación de sistemas de seguridad pasiva consistentes en la instalación de rejas, puertas acorazadas, cierres especiales y cualquier sistema de refuerzo de seguridad.

• **BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios, establecimiento, local o nave, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el término municipal de Carcabuey, y que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en este Ayuntamiento, y que realicen o hayan realizado algún tipo de inversión en seguridad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

No tendrá la consideración de establecimiento a estos efectos, las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 500.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

**3) MODERNIZACIÓN Y MEJORA E INNOVACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE PYMES Y COMERCIOS**

Se financiarán proyectos de inversiones que mejoren, modernicen e innoven las empresas ubicadas en la localidad de Carcabuey desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Se consideran subvencionables los gastos de inversión realizados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales, locales, naves y almacenes.

- Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional y en especial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante, se considera equipamiento comercial específico los vehículos comerciales.

- Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

- Incorporación o actualización de TICs que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en internet, marketing digital e incorporación al comercio electrónico. se incluyen actuaciones como la implantación de 'software' destinado a contabilidad, facturación, almacén o automatización de ventas; la adquisición e implantación de equipamientos informáticos y 'hardware' como ordenadores o terminales de punto de venta, y el desarrollo de actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o a través de las nuevas tecnologías. También se incluyen proyectos relacionados con el diseño e implantación de tiendas 'online', páginas web con información corporativa y catálogos de productos y aplicaciones para móviles.

- La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento, y las actuaciones de innovación y modernización de imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo.

- Otras actividades siempre que se considere que modernicen, mejoren y /o innoven la actividad empresarial.

**4) CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Los beneficiarios de estos incentivos serán aquellas empresas que hayan formalizado contratos de trabajo para sus centros en Carcabuey, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, con una duración mínima de 6 meses de duración contados a partir de la resolución de concesión definitiva.

Se trata de fomentar y mantener el empleo por cuenta ajena, a tiempo completo y/o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los contratos formativos y de prácticas, tanto de duración indefinida como temporal.

- Particularidades a tener en cuenta en la cuantía de las ayudas.

1. Para contratos entre 6 meses y un año la cuantía del incentivo será proporcional al periodo del contrato. Es decir, siendo el máximo establecido de 1.000€ anuales, se abonará la parte proporcional que corresponda por cada mes que se acredite de contratación, con un mínimo de 500 € que se corresponden con los 6 meses de duración mínima que deben tener los contratos para resultar beneficiarios de la subvención.

2. Para los contratos a tiempo parcial, se prorrateará la cuantía, nunca siendo inferior la jornada a 20 horas semanales. Se realizará el cálculo proporcional que corresponda, en función de las horas, según la cantidad máxima de 1.000 € anuales para los contratos realizados a jornada completa.

3. Se incluye en esta línea la incorporación del autónomo colaborador y se asimila a la de un contrato indefinido por cuenta ajena.

4. El número máximo de solicitudes de ayudas por contratación será de dos por empresa o grupo de empresas con el mismo titular o solicitante.

- Requisitos de las contrataciones.

1. Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Carcabuey.

2. Las contrataciones objeto de ayuda deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan tenido vinculación anterior con la empresa en los tres meses anteriores a la fecha de celebración del contrato.

3. La fecha de formalización de los contratos subvencionados deberá ser posterior a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

4. Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

- Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

6. Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las contrataciones objeto de ayuda deben suponer una creación real y efectiva de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

#### **Quinta: Condiciones generales**

##### **1. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA**

La dotación económica global para cada convocatoria anual asciende a 10.000 €, pudiendo ser ampliable mediante decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la comisión perceptiva, repartida entre las siguientes líneas:

- Ayudas a emprendedores que hubieran cursado alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social en el ejercicio de la convocatoria.
- Inversión en seguridad (instalación de alarmas, rejas...).
- Modernización y mejora.
- Contratación de personal.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231 48993 AYUDA A EMPRENDEDORES, PYMES Y COMERCIO del Presupuesto municipal.

##### **CUANTÍA A SUBVENCIONAR**

La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de 1.000 €. Asimismo, el máximo subvencionable de cada proyecto será el 75% del mismo, sin que dicho importe supere la cuantía de 1.000 €.

##### **2. PRINCIPIOS VIGENTES**

• Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

• Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del 75% del coste del proyecto que se presente en alguna o todas las modalidades.

• Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

• Los beneficiarios del año de convocatoria inmediatamente anterior no podrán ser beneficiarios de nuevo en la siguiente convocatoria, debiendo esperar como mínimo de dos años para volver a solicitar otra ayuda de nuevo.

• El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

##### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las Solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

##### **4. SOLICITUDES**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el Anexo 1 de las presentes bases, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Carcabuey, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámites.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

##### **5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo (anexo 1) normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Carcabuey y en su oficina de Desarrollo Local.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

1. En caso de persona jurídica: Copia del CIF de la entidad solicitante.
2. En caso de persona física: Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
3. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 ó 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
4. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
5. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.
6. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Carcabuey.

Documentación acreditativa del objeto de subvención:

- 1) Memoria de la actividad susceptible de subvención que indique la cantidad solicitada y la cuantía total del proyecto (Anexo 2).
- Para el supuesto de solicitar la subvención o ayuda para Creación de empresas, será necesario presentar, además, la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas.
2. Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en



su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Para el supuesto de solicitar la subvención o ayuda para contratación de personal, será necesario presentar, además, la siguiente documentación:

1. Copia del contrato de trabajo.
2. Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.
3. TC2 de los tres meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto de la vinculación del trabajador con la empresa.

El Ayuntamiento de Carcabuey se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

#### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. RESOLUCIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la LPACAP, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Carcabuey, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Completada la solicitud con la documentación se procederá a la emisión de un Informe de Valoración de cada una de las solicitudes. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución deberá contener:

- Objeto de la subvención y cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá ser presentado en los siguientes 15 días hábiles en el Ayuntamiento de Carcabuey.
- Indicación de la documentación justificativa a presentar por el beneficiario, así como el plazo máximo para ello.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indi-

cando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

#### 8. FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se realizará una vez aceptada (Anexo 4) la misma, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta que indique el beneficiario.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor el Ayuntamiento de Carcabuey.

#### 9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases, así cuanta información y/o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

2. Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

4. El sometimiento de las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Administración, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

5. Comunicar de forma inmediata cualquier alteración de las condiciones, tanto de las circunstancias objetivas como subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el pago de la cuantía de la ayuda aprobada, en la forma establecida en el punto 8 de esta base, en el plazo máximo de 3 meses.

#### 10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas contenidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo local del Ayuntamiento de Carcabuey cuando finalice el periodo objeto de contrato o del transcurso de 12 meses de permanencia como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- Aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los gastos realizados, dentro del plazo indicado en la resolución para ello.
- Creación de empresas: informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y los justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros doce meses de actividad.
- Contratación de personal: TC1/TC2 de los meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de ayuda.
- Aquellos proyectos que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.
- Copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas para la modernización, innovación y mejora de la actividad de las Pymes y Comercios con su justificante de pago.
- Copia compulsada de las facturas de las inversiones en seguridad con su justificante de pago.

No obstante, lo anterior, si la documentación expuesta resulta-se insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquier otra que considere necesaria para ello.

Una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas por el personal técnico del Área de Desarrollo Local, se emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el expediente de reintegro en su caso.

#### 11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Carcabuey pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
5. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas

a los beneficiarios de estas bases.

Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Carcabuey, previo informe del personal técnico del Área de Desarrollo Local, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### 12. EXCLUSIÓN POR DEUDAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey.

#### 13. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas recibidas para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no constituya una cuantía superior al 100% de la inversión realizada.

#### 14. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición Final

Las presentes bases reguladoras de las "Ayudas a PYMEs y Comercios" del Ayuntamiento de Carcabuey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Carcabuey a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

**ANEXO 1****MODELO SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PYMES  
Y COMERCIOS DE CARCABUEY AÑO \_\_\_\_\_**

<b>DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO	LOCALIDAD CARCABUEY	PROVINCIA CÓRDOBA	C.P 14810
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI PROCEDE</b>			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS.			
IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:			



**Documentación a presentar junto a la solicitud:**

- Memoria que detalle la actividad a realizar, presupuesto, personal necesario, inversión realizada, etc. y haga referencia al cumplimiento de cualquiera de los criterios de valoración.
  - NIF del solicitante.
  - Informe de vida laboral.
  - Declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios, en el epígrafe del IAE que corresponda.
  - Alta en la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Autónomos o el que legal o estatutariamente corresponda.
  - Certificado de la cuenta corriente o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.
  - Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas públicas.
  - Para la Contratación de Personal:
    - Copia del contrato de trabajo
    - Copia del DNI o NIE del trabajador
    - TC-2 de los 3 meses anteriores a la contratación o declaración responsable respecto a la vinculación del trabajador a la empresa.
      - Para la creación de empresas:
      - Copia de la Escritura de Constitución.
      - Licencia de apertura concedida y pagada
- En el caso de personas jurídicas deberá aportarse, además:
- C.I.F. de la empresa
  - D.N.I del representante y documento que acredite la representación.
  - Escrituras de constitución.

Una vez realizada la propuesta de subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, antes de realizar cualquier pago o anticipo de fondos públicos o la generación de alguna obligación de pago:

- Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Carcabuey.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del titular de la ayuda.

**El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación que estime necesaria.**

**SOLICITO** la concesión de la subvención interesada del PROGRAMA DE AYUDA A PYMES, EMPRENDEDORES Y COMERCIOS DE CARCABUEY.

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y **ME COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento de Carcabuey cualquier modificación de los mismos y a facilitar cuantos documentos me sean requeridos, y en caso de ser aprobado el proyecto, cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

En....., a ..... de ..... de 20.....

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY**

**ANEXO 2****PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PYMES Y COMERCIOS DE CARCABUEY****MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

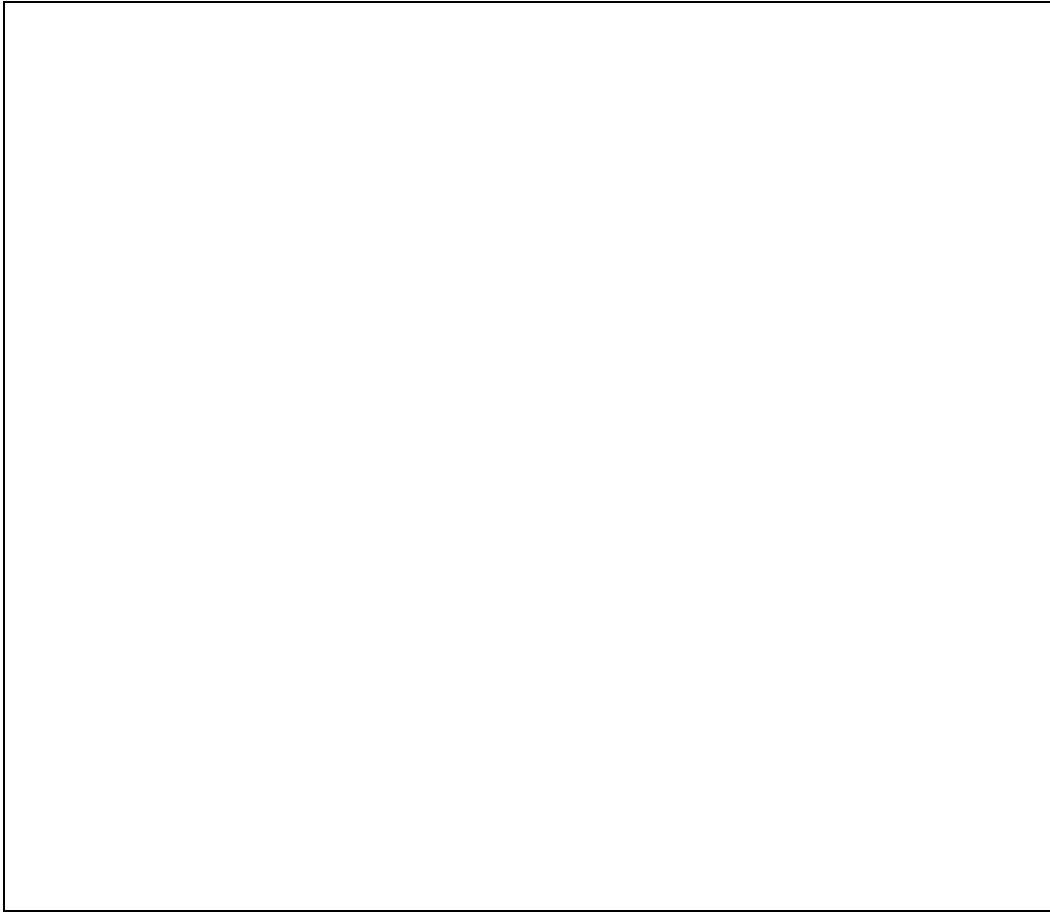
<b>Nombre Comercial de la empresa:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Teléfono:</b>
<b>Sector de actividad:</b>
<b>Fecha de alta en la actividad:</b>
<b>Nombre de los socios:</b>

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre o Razón Social:
DNI/CIF:
Domicilio:
Localidad: Carcabuey C.P.: 14.810
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, en su caso:</b>
Nombre:
DNI:
Domicilio:
Localidad: C.P.:
Motivo de la representación:

**2. LINEA A LA CUAL PRESENTA LAS SOLICITUD: ( Marque con una X)**

1. AYUDAS A EMPRENDEDORES	
2. INVERSIÓN EN SEGURIDAD	
3. MODERNIZACIÓN Y MEJORA	
4. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	

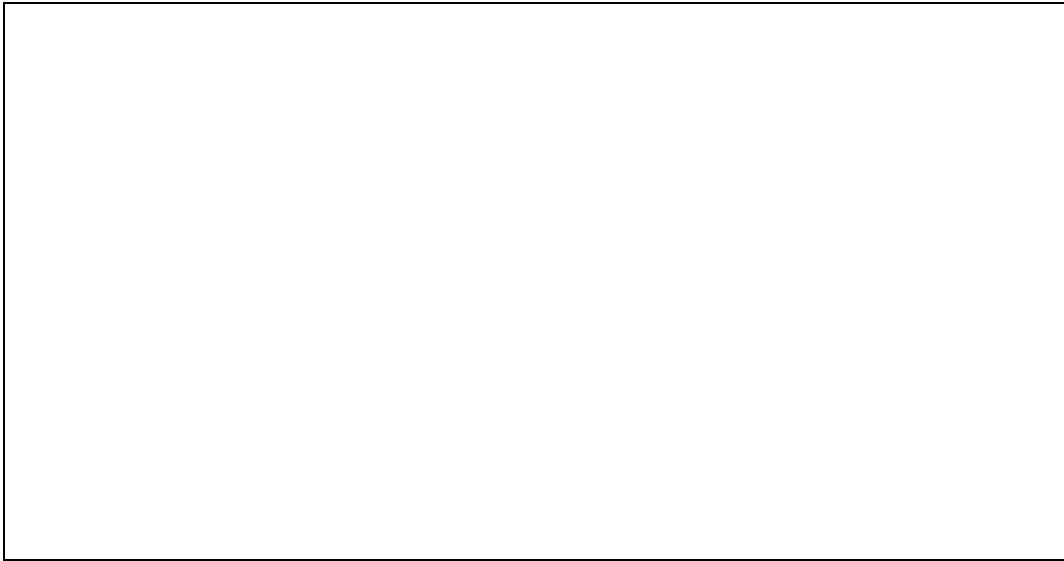
**3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVOS:****4. PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**5. PRODUCTOS O SERVICIOS:**

**Principales clientes y áreas de actuación:**

**Competencia:**

**6. FORMA JURÍDICA:****7. RECURSOS HUMANOS:****8. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORIGINAL E INNOVADOR**

**9. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

<b>INVERSIONES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTE</b>
Gastos de constitución y primer establecimiento (proyecto, licencias, alta en suministros, notaría, registro, publicidad, etc.)	
Derechos de traspaso, patentes y marcas / Fondo de comercio	
Edificios, locales y terrenos (incluidos gastos de adecuación de local)	
Maquinaria y herramientas	
Instalaciones	
Inversión en seguridad	
Elementos de transporte	
Mobiliario y enseres	

Equipos y aplicaciones informáticas	
Depósitos y fianzas	
Existencias iniciales de Materias primas	
Gasto contratación personal	
Otros gastos	
<b>TOTAL, INVERSIÓN</b>	

**10. FINANCIACIÓN:**

<b>FINANCIACIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Otros	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	

En Carcabuey a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO 3

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE OTRAS  
SUBVENCIONES SOLICITADAS O QUE SE VAYAN A SOLICITAR

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio en \_\_\_\_\_ de Carcabuey, en representación de  
\_\_\_\_\_, por la presente

**DECLARA** responsablemente:

- Que el/la solicitante no ha solicitado ni recibido ayuda alguna para la misma finalidad y no va a solicitar otra subvención.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas públicas.
- Que ha solicitado o va a solicitar otra subvención:

Entidad a la que se ha solicitado o se va a solicitar otra subvención	
Descripción de la subvención que se ha solicitado o se va a solicitar	
Subvención (solicitada o concedida)	
Organismo al que solicita o va a solicitar la subvención	
Fecha de la solicitud	
Estado de la subvención	

Y para que conste, a los efectos pertinentes, se formula la presente de declaración expresa.

En Carcabuey, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4****ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de  
Carcabuey (Córdoba), como \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la Resolución provisional de \_\_\_\_\_ por la que se ha  
propuesto la concesión DE AYUDAS A PYMES Y COMERCIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARCABUEY PARA EL AÑO \_\_\_\_\_ en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la  
convocatoria aprobada por decreto nº \_\_\_\_\_ y dentro del plazo de quince días atribuido para  
ello, comunico la aceptación de la subvención solicitada.

**ACEPTO**

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos  
oportunos.

En Carcabuey, a .... de ..... de 20\_\_

Fdo.-.....

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.097/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 3/2020, por créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal Víctor Rubio-Chávarri, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, y financiado con bajas de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Patronato Víctor Rubio Chávarri, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 3.141/2020

Con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por Decreto de Alcaldía n.º 2155, de fecha 2 de octubre de 2020, se ha procedido a la rectificación del error detectado en las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Rute, grupo C2, nivel 18, escala personal de oficio, en régimen laboral fijo a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición, que fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1576, de fecha 27 de julio de 2020, expediente gex n.º 3029/2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 152, de fecha 10 de agosto de 2020, número de anuncio 2.251/2020, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

**"Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes**

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

...

...f) Requisitos específicos (al amparo del apartado 3 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

pleado Público: Categoría de Oficial y permiso de conducir B y Certificado de actitud Profesional en vigor.

Debe decir:

**"Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes**

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

...

f) Requisitos específicos (al amparo del apartado 3 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Categoría de Oficial y permiso de conducir B).

Plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rute, 8 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 3.027/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29/09/2020 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de Personal Funcionario, Escala Administración General Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19, por promoción interna, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y declarar que no hay aspirantes excluidos:

Relación de aspirantes admitidos

D. José Miguel Martínez Platero

Dª Librada Polo Navarro

Segundo. Vistas la propuesta de miembros realizadas por la Diputación mediante Decreto insertado en el Libro de Resoluciones con nº 2020/561, autorizando y designando a empleados correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Mª del Carmen Parra Fontalva (Secretaria General)
Suplente	D. Juan Luque Ruano (Técnico Superior)
Vocal 1	D. Enrique Barrionuevo Pérez (Interventor)
Suplente	D. José Marín Izquierdo (Administrativo Jefe de Recaudación)
Vocal 2	Dª Catalina Navío Soria (Jefa Negociado Secretaría)
Suplente	Suplente designado por Diputación
Vocal 3	Dña. Ana M.ª Rojas Martínez (Responsable Administrativo Gabinete)
Suplente	D. Miguel Díaz Moya (Adjunto Jefe de Sección Control Interno)
Secretario	D. Francisco José Eslava Molleja (Administrativo de Secretaría)
Suplente	Suplente designado por Diputación

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Si hubiera aspirantes que se consideren, por error, excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los que pudieran haber sido por error excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Villa del Río, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.028/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y declarar que no hay aspirantes excluidos.

El orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos  
 CENTELLA MOYANO ANA MARIA  
 COLLADO MONTERO FRANCISCA  
 ESPINOSA GONZÁLEZ ANTONIO JESÚS  
 GALISTEO FERIA FRANCISCO SOLANO  
 GIL CAMPOS JESÚS ANTONIO  
 JAÉN MORALES ANTONIO  
 LÓPEZ LOZANO MARIO  
 LÓPEZ MOLINA, RAFAEL CAYETANO  
 MILLÁN NAVAS MANUELA  
 PÉREZ RUIZ ANTONIO  
 PRIETO NAVARRO JUAN  
 RÍSQUEZ BENJARANO CRISANTO  
 ROMÁN VALERA, JOSÉ  
 ROMERO REINA MARÍA JOSÉ  
 SOTO CARO ANTONIO

Segundo. Vista la propuesta de miembros realizada por la Diputación, mediante Decreto insertado en el Libro de Resoluciones con nº 2020/562, autorizando y designando a empleados correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Mª del Carmen Parra Fontalva (Secretaria General)
Suplente	D. Juan Luque Ruano (Técnico Superior)
Vocal 1	D. Bartolomé Yepes Ruiz (Arquitecto Técnico. Jefe de Unidad Alto Guadalquivir)
Suplente	A designar por Diputación
Vocal 2	D. Manuel Aguilar Moreno (Arquitecto Técnico del Ayuntamiento)
Suplente	Suplente designado por Diputación

Vocal 3	D. Miguel Á. López Díaz (Arquitecto Técnico Unidad Alto Guadalquivir)
Suplente	A designar por Diputación
Secretario	D. Francisco José Eslava Molleja (Administrativo de Secretaría)
Suplente	Dª Catalina Navío Soria (Jefa Negociado de Secretaría)

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Si hubiera aspirantes que se consideren, por error, excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los que pudieran haber sido por error excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Villa del Río, 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.055/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 977/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla, correspondiente a la OPE 2018, por el sistema de oposición, se hace público el contenido de la misma, que literalmente dice:

Don Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)

Decreto

Por el que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir selección por oposición libre para cubrir una plaza vacante de Policía Local. OPE 2018.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente GEX 5949/2020 tramitado, relativo a la convocatoria y pruebas de selección de para cubrir en propiedad una plaza vacante de Policía Local, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2018, siendo las características de la plaza: Administración Especial, Cuerpo de Policía Local de Villa del Río, Grupo C, Escala Básica, Clase Policía, Vacantes: Una.

Examinadas las bases en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza vacante anteriormente referenciada.

Segundo. Convocar las pruebas, solicitando a la Diputación Provincial de Córdoba que designen dos miembros y sus suplentes para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto. Comunicar a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el contenido de las bases, a los efectos de lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Sexto. Solicitar a la Excelentísima Diputación provincial la asistencia técnica precisa para la realización de las pruebas recogidas en la base 8 de la convocatoria C) Tercera prueba: Psicotécnica y D) Cuarta prueba: Examen médico

Séptimo. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y tablón electrónico, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa del Río, 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO. OPE**

2018

BASES

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2020.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribu-

ciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

### 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las cla-



ses A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPA-CAP ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En concreto, para el año 2020, según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, conforme al resultado del sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

A) Primera prueba: Conocimientos. Primera parte: Examen teórico.

La prueba de conocimientos constará de un ejercicio tipo test que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de ochenta minutos.

En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.



La prueba consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 25 % de la puntuación de una respuesta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente.

#### B) Segunda prueba: Aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### C) Tercera prueba: Psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará al aspirante como apto/a o no apto/a.

##### a) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### b) Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### D) Cuarta prueba: Examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### E) Quinta prueba: Prueba de conocimientos.

##### Segunda parte: Examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, propuesto por el tribunal y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas relacionados en el Anexo III de las presentes bases. Para su realización se dispondrá de un mínimo de ciento veinte minutos.

Esta prueba de conocimientos (examen práctico), será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico) dividida por dos (media aritmética).

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere

re la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración

en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 3
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2. Prueba de potencia de tren superior:** Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la di-

rección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros li-**

sos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.**

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

## ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del

puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domici-



lio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor.

El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos

y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitu-

cional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.  
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

### Entidad Local Autónoma de Aljaraque

Núm. 3.105/2020

Por Resolución de la Presidencia 2020/00000433, de fecha 5 de octubre de 2020, se han aprobado las bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal de la E.L.A de Aljaraque para Técnico Especialista en Igualdad, dentro del Programa de Ayuda para la Elaboración de Planes de Igualdad 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, GEX 594/2020 al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET, documento electrónico 2FEB EA4C C302 3451 0D6F.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante instancia y documentación complementaria que se dirigirá a la Presidencia de la E.L.A. de Aljaraque y durante el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica de la E.L.A. de Aljaraque y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Estas instancias podrán presentarse en el Registro General presencial o electrónico de la ELA o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en éste último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@aljaraque.es condición indispensable para su admisión.

En Aljaraque a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidente de la E.L.A. de Aljaraque, Encarnación Jiménez Vergara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.143/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 226/2019. Negociado: 04

De: D<sup>a</sup>. Concepción Pérez Muñoz

Abogado: D. Antonio María García Sánchez

Contra: Buscándolas S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 226/2019, se ha acordado citar a Buscándolas S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de octubre de 2020, a las 12,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Buscándolas S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.112/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 454/2020. Negociado: MJ

De: D. Bartolomé Vega López

Abogada: D<sup>a</sup>. Jacinta María Toledano Gómez

Contra: Maderas Alcalá Pérez S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 454/2020, se ha acordado citar a Maderas Alcalá Pérez S.L. ,con CIF B56014004 (Administrador D. Antonio Alcalá Pérez, con DNI 30829341A) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de octubre de 2020, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia de Córdoba, C/ Isla Mallorca s/nº, Modulo A, 1ª planta CP. 14071 Sala de Vistas n.º 18, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este juzgado de lo Social copia de la demanda y documentos presentada así como las actuaciones a su disposición para su examen y traslado.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a Maderas Alcalá Pérez S.L., con CIF B56014004 (Administrador D. Antonio Alcalá Pérez, con DNI 30829341A), en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.



**OTRAS ENTIDADES****Instituto Provincial de Bienestar Social  
Córdoba**

Núm. 3.095/2020

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, ha adoptado, entre otros el siguiente acuerdo:

21. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA 2020 (GEX 2020/23924):

Conocido el expediente instruido por el Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que consta Propuesta del Sr. Presidente del citado Organismo Autónomo, del siguiente tenor:

Primero. Que el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de Julio de 2020, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2020.

Segundo. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 h) de los Estatutos Sociales, procede la elevación posterior del expediente al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación definitiva, en caso de proceder, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Que razones de urgencia y celeridad en la tramitación del expediente aconsejan su pronta elevación al Pleno de la Diputación Provincial en la próxima sesión que se celebre, al amparo de lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto, tiene a bien,

Proponer

1. Instar la declaración de procedencia al amparo de lo previsto en el artículo 82 del ROF, para su debate en el Pleno, por las razones de urgencia antes mencionadas.

2. La aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para 2020 en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales, conforme al siguiente tenor:

Modificación características 2 puestos de Trabajo existentes en RPT vigente de 2012:

1. Modificación del puesto actual de Coordinador de Programas (Grupo A-2) Tipo (S), Nivel C. Destino N. 24 y C. Específico de 1.646,04 (a falta del incremento salarial con efectos 1 de julio del R.D.Ley 2/2020) con Titulación Media y Formación específica de Diplomado en TS / Asistente Social / Educador Social / C. Educación, por el puesto de:

• Coordinador Programas Comunitarios (Grupo A1/A2) Tipo (S) Nivel C. Destino N. 24 y C. Específico de 1.646,04 (a falta del incremento salarial con efectos 1 de julio del R.D.Ley 2/2020) con Titulación Superior/Media y Formación específica de Ldo. en Medicina / Psicología / Sociología o Diplomado en TS / Asistente So-

cial / Educador Social / C. Educación.

2. Modificación de un puesto actual Médico Drogodependencias (Grupo A-1) Tipo (N) Nivel C. Destino 21 y C. Específico de 1.168,95 € (a falta del incremento salarial con efectos 1 de Julio del R.D.Ley 2/2020), Titulación Superior, y Formación Específica de Ldo. Médica y Cirugía, por el puesto de:

• Coordinador Programas Drogodependencias y Adicciones (Grupo A1) Tipo (S), Nivel de CD 24 y C. Específico de 1.646,04 € (a falta del incremento salarial con efectos 1 de Julio del R.D.Ley 2/2020), con Titulación Superior y Formación Específica de en Medicina Cirugía, Ldo Psicología.

3. Facultar al Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en caso de proceder, para la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo n tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2020 se realiza en la página web o sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Córdoba.

Córdoba a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

**RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS PARA EL 2020**

PERSONAL DIRECTIVO															
AREA	GRUPO	PUUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO* (A final Sueldo Salarial Julio 2020)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	1	GERENTE	1	1	FIL	A1	S			X	X	X	T. SUPERIOR-5 AÑOS.	
PERSONAL LABORAL															
AREA	GRUPO	PUUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO* (A final Sueldo Salarial Julio 2020)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	2	Resp. Unidad RR.HH y AJ.	1	L	A1	S	25	X	X	X	X	1.702,23 €	T. SUPERIOR	Ldo. Derecho
1	1	3	Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	L	A1	S	25	X	X	X	X	1.702,23 €	T. SUPERIOR	Ldo. CC. Empresariales y/o Económicas
1	1	4	Resp. Unidad Comunicaciones	1	L	A1	S	25	X	X	X	X	1.702,23 €	T. SUPERIOR	Ldo. Informática
1	1	5	Coordinador Programas Comunitarios	1	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.646,04 €	T. SUPERIOR	Ldo. Psicología/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social/ Diplomado CC Educación.
1	1	6	Sociólogo	1	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.168,95 €	T. SUPERIOR	Ldo. Sociología
1	1	7	Trabajador Social Funcionario	1	F	A2	S	24	X	X	X	X	1.219,17 €	T. SUPERIOR/MEDIA	Diplomado Trabajo Social / Educador Social / CC. Educación
1	1	9	Trabajador Social Comunitarios	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social
1	1	10	Educador Social Comunitarios	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC. Educación
1	1	11	Técnico Medio Gestión Presupuestaria	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado CC. Empresariales.
1	1	12	Administrativo	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	781,39 €	Equivalente	F.P. II Bachiller Superior o
1	1	13	Técnico Informática	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	781,39 €	Equivalente	F.P. II Bachiller Superior o
1	1	14	Auxiliar Administrativo	7	L	C2	N	14	X	X	X	X	777,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	FP. II Informática
1	2	16	Responsable Técnico Territorial	5	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.646,04 €		Ldo. Psicología/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social/ Diplomado CC Educación.
1	2	17	Psicólogo Comunitarios	9	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.626,14 €	T. SUPERIOR/MEDIA	Ldo. Psicología
1	2	19	Trabajador Social Comunitarios	36	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	20	Educador Social Comunitarios	15	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC. Educación
1	2	21	Administrativo	6	L	C1	N	18	X	X	X	X	813,18 €	Equivalente	F.P. II Bachiller Superior o

AREA	GRUPO	PUUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	2	22	Auxiliar Administrativo	3	L	C2	N	14	X	X	X	X	777,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
1	2	23	Auxiliar Social Intercultural (Inmigrante)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	777,53 €	F.P. I / Graduado Escolar	
1	2	24	Auxiliar Centro Intercultural (Inmigrante)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	752,84 €	Graduado Escolar	
1	2	25	Auxiliar Centro Comunitarios	6	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	752,84 €	Graduado Escolar	

1	3	26	Trabajador Social Refuerzo Atención Dependencias	13	82	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social	
1	4	27	Psicólogo E.T.F.	4		L	A1	N	22	X	X	X	X	1.168,95 €	T. SUPERIOR	Ldo. Psicología	
1	4	28	Trabajador Social E.T.F.	4		L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social	
1	4	29	Educador Social E.T.F.	4	12	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social /yo CC.Educación	
2	1	30	Coordinador Programas Drogodependencias y Adicciones.	1		L	A1	S	24	X	X	X	X	1.646,04 €	T. SUPERIOR	Ldo. Medicina y Cirugía, / Ldo Psicología	
2	1	31	Médico Drogodependencias	11		L	A1	N	22	X	X	X	X	1.168,95 €	T. SUPERIOR	Ldo. Medicina y Cirugía	
2	1	32	Psicólogo Drogodependencias	12		L	A1	N	22	X	X	X	X	1.168,95 €	T. SUPERIOR	Ldo. Psicología	
2	1	33	Trabajador Social Drogodependencias	1		L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €		Diplomado Trabajo Social/Asistente Social	
2	1	34	Auxiliar Administrativo Drogodependencias	2		L	C2	N	14	X	X	X	X	777,53 €	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social	
2	1	35	Portero-Informador Drogodependencias	2		L	C2	N	14	X	X	X	X	777,53 €	F.P. I/ Graduado Escolar		
2	1	36	Auxiliar Social Drogodependencias	1		L	C2	N	14	X	X	X	X	752,84 €	F.P. I/ Graduado Escolar		
2	1	37	Auxiliar Centro Drogodependencias	1		L	AP-E	N	12	X	X	X	X	752,84 €	Graduado Escolar		
2	2	38	Trabajador Social Drogodependencias Incorporación Social	1		L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €		Diplomado Trabajo Social/Asistente Social	
2	2	39	Educador Social Drogodependencias	1		L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €		Diplomado Educación Social /yo CC.Educación	
2	2	40	Monitor Incorporación Social Drogodependencias	2		L	C2	N	14	X	X	X	X	777,53 €	F.P. I/ Graduado Escolar		
2	3	41	Técnico Medio Prevención Drogodependencias	1	37	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.027,48 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social /yo CC.Educación	
				<b>TOTAL PUESTOS</b>				<b>163</b>		<b>163</b>		<b>163</b>					

**DENOMINACION ESTRUCTURA DE AREAS AREAS-**

Area	Grupo	Denominación
1	1	Servicios Sociales Comunitarios / Coordinación
1	2	Servicios Sociales Comunitarios / Centros Servicios Sociales Comunitarios
1	3	Servicios Sociales Comunitarios / Refuerzo S.S. Comunitarios
1	4	Servicios Sociales Comunitarios / Equipos Tratamiento Familiar
2	1	Servicios Sociales Especializados / Unidad Asistencial
2	2	Servicios Sociales Especializados/ Incorporación Social
2	3	Servicios Sociales Especializados/ Prevención

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental  
Jardín Botánico  
Córdoba**

Núm. 3.056/2020

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº. 174/20. IMGEMA. 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 100.000 EUROS.

Conocido el Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de julio de 2020, de aprobación de una modificación presupuestaria, del IMGEMA, mediante un crédito extraordinario, por importe de 100.000 euros.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Socialista (8) y Ciudadanos Córdoba (5) y 7 abstenciones de los grupos municipales IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2), acuerda:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria (1ª) del IMGEMA, por crédito extraordinario, por importe de 100.000,00 €, con el siguiente detalle:

EN GASTOS	Denominación de la partida	Importe
04 17001 40000	Transferencias a la Administración General de la Entidad Local	100.000,00
EN INGRESOS	Denominación de la partida	Importe
04 870 01	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	100.000,00

Segundo: Una vez aprobada la modificación de crédito, se deberá someter el expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 177.2 del TRLRHL en relación con el 169 de la misma.

De la modificación presupuestaria indicada, la 1.ª, resultan unos cuadros presupuestarios que ascienden a 4.345.302,54 € de INGRESOS y GASTOS.

Córdoba, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, María Antonia Aguilar Rider. Vº Bº: El Secretario General del Pleno

del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez.

**Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 3.048/2020

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica el acuerdo del Consejo Rector del IMDECO, de 28 de septiembre de 2020:

“6. PROPUESTA RELATIVA A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL IMDECO.

Primero: Nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación y los suplentes que se indican, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Presidencia:

Titular: El Presidente del IMDECO, D Manuel Ramón Torrejimeño Martín.

- Vocales:

Titular: Dª Amelia Baena Borrego, Interventora Delegada del IMDECO.

Suplente 1ª: Dª Monserrat Ruiz Ruiz, Jefa del Departamento de Fiscalización.

Suplente 2º: D. Javier Salamanca Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Financiero.

Titular: D. Ignacio Ruiz Soldado, Secretario Delegado del IMDECO (Decreto nº 3380, de 14/04/2016).

Suplente: Dª Alberta Milla de Larriva, Jefa de Servicio de Inspección Urbanística.

Titular: D. Luis Lorenzo Seco, Gerente del IMDECO.

Titular: D Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura.

- Secretario:

Titular: D Rafael Bernal Pastor, Director del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Dª María Pilar Sánchez Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Inventario (Servicio de Administración).

Segundo: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante del IMDECO.

Córdoba, 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimeño Martín.